

### III. DIAGNÓSTICO GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO

#### 1) SITUACIÓN ACTUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO

México cuenta, en la actualidad, con el marco legal más sólido de su historia en relación a los derechos de niñas, niños y adolescentes. El interés superior de la niñez está reconocido constitucionalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) tiene rango a ese nivel, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), vigente desde el 5 de diciembre de 2014, les reconoce como sujetos de pleno derecho. Además, con la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) *“se está realizando el mayor cambio institucional y de políticas públicas desde la creación de Sistema Nacional DIF en 1977, pero con una perspectiva integral y en un nuevo marco de derechos”* (SIPINNA 2016).

En este nuevo contexto institucional, jurídico y normativo, aunque México haya realizado avances enormes en materia de protección de derechos hacia niñas, niños y adolescentes, lo cierto también es que lo ha hecho de una manera muy paulatina y relativamente tardía, comparado con otros países de la región (concretamente, más de 25 años después de la mayoría de países que iniciaron estos mecanismos, como el caso de Brasil). Además de esta especie de retraso histórico en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos generales, los principales indicadores de garantía de derechos de la niñez y adolescencia en México son inferiores a otros países de la región, como Colombia, Argentina, Uruguay o Costa Rica (SIPINNA 2016). Aunado a lo anterior y pese a los importantes avances en la legislación, su armonización con los compromisos internacionales y la articulación de un andamiaje institucional acorde a dicho marco legal, niñas, niños y adolescentes están lejos de tener un ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Para tener un panorama general de la situación de niñas, niños y adolescentes en materia de derechos humanos, lo primero que habría que señalar es, precisamente, la magnitud de la población objetivo de este estudio: en México habitan 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de cero a 17 años, es decir, uno de cada tres residentes en el país es menor de 18 años (INEGI 2016). A su vez, entre ellos, la situación sociodemográfica general se presenta de la siguiente manera:

- En cuanto al **derecho a la salud**, uno de los principales indicadores relacionados con el acceso a este derecho por parte de niñas, niños y adolescentes es el que se relaciona con la mortalidad infantil. El cuarto objetivo de desarrollo del milenio (ODM)<sup>7</sup> expresaba la

<sup>7</sup> Es importante señalar que los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) firmados en diciembre de 1999 por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estuvieron vigentes hasta 2015, año en que inició

exigencia de reducir la mortalidad en personas menores de cinco de años como una meta fundamental de desarrollo para los países emergentes. En el caso particular de México, el último dato disponible para 2015 indica que la tasa de mortalidad infantil en personas menores de un año fue de 12.5 y en el caso de las personas menores de cinco años de 7.3. Otro indicador relacionado con la reducción de la mortalidad infantil es la proporción de niños menores de dos años vacunados contra el sarampión: este valor es de 81.9 %. La mortalidad infantil también está relacionada con la salud materna y en este caso los resultados no son tan alentadores: la razón de mortalidad materna sigue siendo sumamente alta en nuestro país (38.2 defunciones por cada cien mil nacidos vivos). Además de la mortalidad infantil y materna, el derecho a la salud en niñas, niños y adolescentes se encuentra muy vinculado con la población afectada por alguna discapacidad, en la medida en que éstos pueden encontrarse en múltiples vulnerabilidades a sus derechos humanos: por estar cursando la etapa de la niñez (o la adolescencia) y también por padecer alguna discapacidad. En ese sentido, según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, en México 1.9 % de las personas menores de 18 años tiene alguna discapacidad y 4.8 % presenta alguna limitación física o mental. Si nos remitimos a indicadores más “simples” relacionados con el derecho a la salud, también encontramos que la situación de niñas, niños y adolescentes es particularmente desventajosa: más de la mitad de los egresos hospitalarios ocurridos por enfermedades infecciosas intestinales correspondieron a la población de cero a 17 años (58.5 %) durante 2013.

- En cuanto al **derecho a la educación**, datos para el año 2015 indican que 3.5 % de la población de seis a 14 años no asistía a la escuela ni a ningún otro centro educativo. Esto implica, básicamente, que no todas las niñas, niños y adolescentes de tres a 17 años de edad están matriculados en una escuela. Además, los últimos datos disponibles del ciclo escolar 2013-2014 revelan que el rezago es mayor entre aquellos que, de acuerdo con su edad, debieran estar inscritos en educación preescolar y en educación media superior. Cada vez son más las y los niños que se inscriben por primera vez en educación básica o media superior en las edades ideales o mínimas para hacerlo, y si bien esto es deseable, pues posibilita que logren concluir su educación obligatoria antes de llegar a la edad adulta, es importante garantizar que quienes han rebasado las edades idóneas también tengan un espacio en las escuelas y, en la medida de lo posible, no sean excluidos y marginados de los servicios educativos regulares. Conforme se avanza de nivel o tipo educativo, se incrementa el desfase de una trayectoria escolar regular y es en educación media superior donde las y los alumnos alcanzan el nivel más bajo de aprobación (INEE 2014). Para el ciclo escolar 2017-2018, la cobertura de educación preescolar es de 75.7 %, la de primaria de 98.4 %, la de secundaria 84.5 %, la media superior de 64.4 %, y la superior de 29.5 % (SEP 2017). Esto implica que si bien durante los primeros años de vida, el derecho a la educación

---

la revisión de los resultados de los ODM. A partir de la revisión realizada en el marco de Naciones Unidas, se formularon los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), cuya aplicación se deberá cumplir durante el periodo 2016-2030. De allí que este documento mencione a los ODM ya que dicho objetivo fue propuesto para el periodo que cubre este informe.

se encuentra relativamente garantizado, a medida que las niñas, niños y adolescentes crecen es mucho más difícil otorgarles y garantizarles este derecho.

- En cuanto a la **situación laboral**, 8.4 % de niñas, niños y adolescentes trabajan. *Esto significa que 2,475,989 de ellas y ellos realizan alguna actividad económica*” (INEGI 2016:1). Si bien existen muchos debates, en la actualidad, que tratan de enmarcar teóricamente y normativamente “el derecho” al trabajo entre la población infantil, lo cierto es que la normatividad vigente garantiza —o al menos, debería garantizar— que ninguna niña, niño o adolescente realice trabajos o tareas riesgosas para su edad, que la actividad que realice no supere la jornada laboral de seis horas y que su regulación excluya completamente a las personas menores de 15 años de edad. Evidentemente, la realidad dista mucho de estas garantías constitucionales y de la preservación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de riesgos y garante de su recreación y educación.
- En el caso de la **pobreza multidimensional**, ésta tiene diferenciadas expresiones que se agudizan o aminoran en función de una serie de condiciones sociales en las que viven niñas, niños y adolescentes, por ejemplo (UNICEF/CONEVAL 2014).
- 53.9 % de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de pobreza, viven en hogares con jefatura femenina.<sup>8</sup>
- Más de 3.4 millones de niñas y niños eran vulnerable por ingresos, es decir, 8.5% de ellas y ellos vivían en hogares con un ingreso menor al indispensable para cubrir sus necesidades básicas.
- 74.4 % de niñas, niños y adolescentes en el país padecen una o más carencias sociales.
- 29.1 % de la población infantil y adolescente, sin ser considerada pobre, presentaba algún tipo de vulnerabilidad, ya sea porque su hogar tenía un ingreso insuficiente o porque registraba carencias en uno o más de sus derechos sociales.
- Tres de cada cuatro niñas, niños y adolescentes en México (29.6 millones) tenían carencia en alguno de sus derechos sociales, y uno de cada cuatro tenía tres o más carencias sociales (9.1 millones).
- La carencia por rezago educativo afectó al 8 % de personas cero a 17 años (3.2 millones).
- El 16.2 % de niñas, niños y adolescentes (6.5 millones) presenta carencia en el acceso a los servicios de salud.
- El derecho social en que la población infantil y adolescente presenta mayor porcentaje de carencia, es el acceso a la seguridad social, con 62.6 % (24.9 millones)
- 24.8 % de las niñas, niños y adolescentes (9.8 millones) enfrentan carencias en los servicios básicos de la vivienda; mientras que el 27.6 % de esa población (11 millones) enfrenta carencias asociadas con el acceso a la alimentación.
- Las viviendas en las que habita la población infantil presentan condiciones de habitabilidad más desventajosas que las de la población en general, teniendo implicaciones desfavorables en sus condiciones sanitarias y, en consecuencia, afectando la salud de esta población.

<sup>8</sup> Los hogares con jefatura femenina se definen como aquellos hogares dirigidos o encabezados por mujeres según la declaración de los encuestados o encuestadas en las encuestas mexicanas de hogares. Dicho indicador se mide mediante la pregunta ¿quién es el jefe o jefa de hogar en este hogar?

- 16.7 % (6.6 millones) tienen carencias en la calidad y espacios de la vivienda. Ello tiene consecuencias directas sobre el estado de salud de esta población, más vulnerable a sufrir enfermedades relacionadas con bajas o altas temperaturas del ambiente, enfermedades respiratorias agudas o infecciones producto de las condiciones sanitarias o de higiene.
- De la población de cero a 17 años, en situación de pobreza, el 74.2 por ciento corresponde a los hogares donde la persona jefe/a del hogar no cuenta con primaria completa. Asimismo, el menor nivel de pobreza (25.2 %) se observa en los hogares donde la persona jefa/e cuenta con preparatoria completa o con un mayor nivel educativo. Lo anterior muestra que existe una clara asociación negativa entre los niveles de pobreza de la población infantil y adolescente, y el nivel de escolaridad de la jefatura del hogar (es decir, un mayor nivel de escolaridad de la jefatura se asocia con un menor porcentaje de pobreza en la población de cero a 17 años).
- Entre los hogares en los que habita alguna persona con discapacidad, 48.3 % de población infantil y adolescente se encuentra en pobreza moderada y el 15 % en pobreza extrema. En aquellos hogares donde no hay personas con discapacidad, disminuye a 41.3 y 10.9, respectivamente. Nuevamente, estos datos dan cuenta no sólo de la transmisión intergeneracional de la pobreza entre adultos y niñas, niños y adolescentes, sino también de espirales de pobreza y privación social entre este grupo de población, que asume características estructurales y persistentes en nuestro país: allí donde hay más niñas, niños y adolescentes, también hay más personas en situaciones de discapacidad, y se observa en estos hogares una mayor incidencia de la pobreza y de las carencias sociales.

Además de lo anterior, una serie de **desigualdades socioterritoriales** inciden en las carencias que viven niñas, niños y adolescentes. Así, se encuentran regiones del país donde las carencias sociales de este grupo poblacional se agudizan y se amplían las diferencias con otras zonas geográficas más desarrolladas, especialmente entre las áreas rurales y aquellas urbanas o metropolitanas (UNICEF/CONEVAL 2014):

- La diferencia en calidad y espacio de la vivienda entre la población infantil por categoría étnica es muy alta: 13.8 % de niñas, niños y adolescentes no indígenas tiene carencias en los servicios básicos de la vivienda (problemas de acceso al agua potable, saneamiento o electricidad) mientras que ese valor aumenta a 49.4% para la población de niñas, niños y adolescentes hablantes de una lengua indígena.
- 78.6 % de niñas, niños y adolescentes en hogares indígenas y 90.8% de quienes hablaban una lengua indígena se encontraba en situación de pobreza. La diferencia respecto de la población infantil y adolescente no indígena (27.9 y 40.1 puntos porcentuales, respectivamente) es un claro indicador de las enormes desventajas que enfrentaba y enfrenta aún la población indígena desde las primeras etapas de la vida.
- En 2014, las entidades del norte del país y la Ciudad de México presentaron los menores porcentajes de población de 0 a 17 años en pobreza. Nuevo León fue la entidad con menor incidencia de pobreza infantil y adolescente, con 24.9 %. Por el contrario, las entidades con los niveles de pobreza más altos se encuentran, en su mayoría, en la región sur-sureste

- Las entidades que concentran el mayor número de personas menores de 18 años en pobreza son el Estado de México, Chiapas, Veracruz, Puebla, Guanajuato, Michoacán, Jalisco y Oaxaca (57.6 % de toda la población infantil y adolescente en pobreza del país).
- Si bien las regiones del sur son las más severamente afectadas y las regiones del norte y centro occidente las más favorecidas, se observa una gran heterogeneidad en el interior de cada una de ellas según el tipo de carencias analizadas. En ese sentido, el tipo de vulnerabilidades diferenciadas por condiciones territoriales indica la necesidad de aplicar políticas específicas para las diversas zonas geográficas del país.
- Entre varios datos disponibles, la violación sistemática de derechos humanos que viven niñas, niños y adolescentes se refleja en algunas de las observaciones realizadas por organismos internacionales que han sancionado y señalado la grave crisis general y estructural de violaciones de derechos humanos que vive México; indicando, además, los diversos efectos particulares que ejerce esta situación sobre niñas, niños y adolescentes:
- En el caso de las **desapariciones y desapariciones forzadas de niñas, niños y adolescentes**, la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, durante su visita a México en octubre de 2014, recibió información que indicaba que existiría un crecimiento alarmante en el número de niñas y niños no localizados. Según información del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas en México hay más de 7.016 niñas, niños y adolescentes (de cero a 17 años) desaparecidos, lo cual representa 30 % del total de las desapariciones. Según información en prensa, el Estado de México registra para el 2014, 400 casos de adolescentes mujeres desaparecidas, originarias de Ecatepec, Tecámac, Chimalhuacán y Netzahualcóyotl (CIDH 2015).
- En sus observaciones al proyecto de dicho Informe, el Estado mexicano aportó las siguientes cifras: entre el 1o. de enero de 2012 y el 31 de enero de 2015 se reportaron como no localizadas 15,668 personas, de las cuales 3.677 son personas menores de edad (2.365 niñas y 1,312 niños), las restantes 10,597 corresponden a adultos (2,179) (CIDH 2015:98). Entre las principales debilidades jurídicas por parte del Estado con respecto a la desaparición de niñas, niños y adolescentes, se observa una ausencia normativa de tipificación criminal para la conducta de captación por parte de adultos de niñas, niños y adolescentes en el contexto del crimen organizado, además de la ausencia de políticas efectivas (CIDH 2015).

Este primer diagnóstico general —y sintético— da cuenta del trabajo que queda por delante en materia de protección y garantía de derechos humanos hacia niñas, niños y adolescentes de nuestro país. En la gran mayoría de los casos se trata de situaciones de desprotección o violación de derechos asociadas a las condiciones sociales y económicas en las que se encuentra y vive esta parte de la población. Como bien lo establece el informe elaborado por CONEVAL y UNICEF en 2010, un buen comienzo en la vida, un comienzo protegido y resguardado en materia de derechos, es la única garantía para que el futuro de niñas, niños y adolescentes pueda ejercerse en libertad y con dignidad.

## 2) DIAGNÓSTICO DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO, A PARTIR DE LOS INSTRUMENTOS DE POSICIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los datos recolectados en los Instrumentos de Posicionamiento emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos entre 2001 y 2017 en México reflejan la grave crisis de violaciones a derechos humanos que niñas, niños y adolescentes viven por motivos de discriminación religiosa, de identidad (en el caso de personas jóvenes que se identifican como “emos”), por motivos de preferencia sexual diversa, por padecimientos relacionados con enfermedades de transmisión sexual, o el grave problema de violencia sexual en los centros educativos. Además, estos instrumentos también muestran el incumplimiento de derechos humanos relacionados con el trabajo y la explotación infantil, con la situación de niñas, niños y adolescentes migrantes, con la desaparición forzada, y la violencia y criminalidad asociada a la infancia y a la adolescencia.

En el caso específico de los Instrumentos de Posicionamiento relacionados con el derecho a la no discriminación, entre junio de 1991 y marzo del 2003, la CNDH recibió 1110 quejas en las que se mencionan como agraviados a niñas y niños que profesan la religión Testigos de Jehová. Algunas de estas quejas refieren a grupos de hasta 50 personas menores de edad.<sup>9</sup> En promedio, cada cuatro días se recibe una queja denunciando sanciones de autoridades escolares a alumnas y alumnos que profesan ese credo (CNDH 2003):

- El conflicto por las creencias de los Testigos de Jehová y su participación en las ceremonias cívicas en honor a los símbolos patrios se ha presentado de manera recurrente, tanto en el ámbito local como en el federal (CNDH 2003). Cabe resaltar que dicho conflicto se detona en el marco de las efemérides cívicas en las escuelas donde niñas, niños y adolescentes que profesan la religión de Testigos de Jehová no rinden honores a los símbolos patrios (por motivo de sus creencias religiosas). Ante ello, son objeto de reprimenda y acoso por parte de docentes y autoridades educativas. Evidentemente, estos comportamientos y actitudes por parte de docentes, autoridades o compañeros de estudio, inhibe su derecho a la libertad de culto religioso y a la no discriminación vulnerando, además, su identidad e integridad moral, al exhibirlos entre los demás escolares y generando diferentes prácticas de *bullying* hacia ellos.
- Además de lo anterior, sobre el mismo asunto, la CNDH ha emitido más de 15 recursos de impugnación por la no aceptación o cumplimiento insuficiente de sus Recomendaciones por parte de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y dirigidas a las Secretarías de Educación Pública Estatales, referentes a la violación de derechos a la educación de las

<sup>9</sup> La recomendación general 5/2003 sobre discriminación a menores de edad escolares que profesan la religión de Testigos de Jehová, se refiere a niñas y niños como menores escolares (sin agregar el término “de edad”). Como se verá en el análisis de los Instrumentos de Posicionamiento, los redactores de este informe realizamos un señalamiento explícito sobre el uso del lenguaje que utiliza la recomendación general para referirse a niñas y niños, dado que referirse a “menores” supone, según el enfoque de los derechos humanos, invisibilizar y desconocer su carácter de sujetos de derechos.



y los alumnos que profesan la religión Testigo de Jehová por parte de las autoridades educativas (CNDH 2003).

Respecto del derecho a la identidad (y también, implícitamente, al derecho a la no discriminación), el Informe *“Estudio sobre el grupo social de los jóvenes emos”*, emitido por la CNDH en 2009, indica que:

- El grupo social de jóvenes “emos” ha sido víctima de discriminación por parte de la sociedad mexicana en los últimos años. En ese sentido, habría dos motivos fundamentales por las que esta población es víctima de estas actitudes intolerantes: en primer lugar, el informe señala que, en el imaginario colectivo, se piensa que estos jóvenes son proclives al suicidio, al sufrimiento, a la depresión y a la auto flagelación; en segundo lugar, también se piensa que la mayoría de esta población es homosexual. Evidentemente ello constituye una doble o triple violación de las libertades y derechos de estos jóvenes: no sólo se construye un imaginario colectivo prejuicioso, estigmatizante y totalizador con respecto a los miembros del grupo; sino que, además, se asocian dichas actitudes, prácticas, preferencias, identidades, con características negativas y discriminatorias.
- En este mismo informe, la CNDH observa con preocupación que según una Encuesta de Salud Mental realizada por la propia CNDH, México es uno de los países de América latina con más altos índices de suicidio en jóvenes. Las causas más comunes relacionadas con estos eventos son las depresiones, las relaciones afectivas deterioradas y la falta de comunicación de los hijos con sus padres. El suicidio es la segunda causa de muerte entre los jóvenes mexicanos, después de los accidentes automovilísticos.<sup>10</sup> Además, 55 % de los jóvenes que se quitaron la vida eran hijos únicos, y la gran mayoría lo hizo en su casa. Yucatán, Campeche y Tabasco son los estados con mayores índices de suicidio en jóvenes (CNDH 2009).
- En el año 2000, el suicidio fue la tercera causa de muerte entre hombres jóvenes de 10 a 24 años. Investigadores del *National Institute of Mental Health* han demostrado que en personas adolescentes que desarrollan un trastorno depresivo mayor, hasta 7 % pueden morir por suicidio en los primeros años de la adultez. Entre 12 % y 25 % de niñas, niños y adolescentes experimentan algún tipo de idea acerca del suicidio (pensamiento suicida) en algún momento. Cuando los sentimientos o pensamientos se vuelven más persistentes y vienen acompañados de cambios en la conducta o planes específicos de suicidio, el riesgo de un intento de suicidio se incrementa (CNDH 2009).
- En el mismo informe se ha destacado que, no obstante lo anterior, en México se ha tratado de manera desmesurada e irresponsable la presunta proclividad de los emos al suicidio, conduciendo a una imagen estereotipada y estigmatizada de este grupo juvenil. Esta

<sup>10</sup> Este dato, si bien importante en sí mismo, hay que tomarlo con mucho cuidado debido al sesgo metodológico que contiene. En la gran mayoría de los países, el suicidio se encuentra entre las principales causas de muerte entre los jóvenes y adolescentes debido a que, en este grupo poblacional, la muerte asociada a otro tipo de padecimientos o enfermedades es poco probable. En cuanto tal, siempre el suicidio y los accidentes de tránsito se encuentran por encima de otras causas de mortalidad. Ello no significa, necesariamente, que las tasas de suicidio sean más altas entre los jóvenes que en otros grupos de edades de la población.

perspectiva estereotipada se ha repetido hasta el hartazgo y se solapa con una realidad dolorosa e inocultable que no es exclusiva ni generalizable a los emos y es el alto índice de suicidio que existe entre los jóvenes en México. En 2005 se registraron 1,055 suicidios propiciados por problemas familiares, asuntos amorosos, enfermedades graves o incurables, enfermedades mentales y problemas económicos. INEGI registra un incremento importante de suicidios en México e indica que éste se cuadruplicó entre los jóvenes en los últimos 15 años, convirtiéndose, como ya se dijo, en la segunda causa de muerte entre personas de 15 a 24 años (CNDH 2009).

- En relación a la discriminación que sufre esta población por sus prácticas o preferencias sexuales, la CNDH, citando cifras de un artículo de Georgina de la Paz (2008), observa con preocupación que *“En México, casi 95 % de las personas homosexuales reconoce que es discriminado; además, más de dos terceras partes (61.9 %) considera que no han sido respetados sus derechos; una parte muy importante de ellos (70 %) afirma que la discriminación contra ellos se ha incrementado en el último quinquenio; y más de la mitad siente que ha sido rechazado social”* (CNDH 2009).

Respecto de los derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes, la recomendación emitida por la CNDH en 2014, sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de éstos, indica lo siguiente:

- Una de las violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes más graves es la violencia sexual. Esta problemática se observa de manera alarmante en algunos centros escolares de nuestro país: entre 2000 y 2014 la CNDH recibió 190 quejas de agresión sexual; de 2000 a 2013 1,997 quejas de violencia sexual, de las cuales 546 fueron en el D. F., 190 en Veracruz, 156 en el Estado de México; de estas 1,997 quejas, se encuentran 1,365 investigaciones iniciadas y 632 casos en los que las entidades federativas no han informado a la CNDH de haber iniciado investigación alguna.

El problema de la violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes dentro de los centros educativos y de las escuelas del país, no sólo se circunscribe a cuestiones religiosas o sexuales, sino también a la discriminación relacionada con enfermedades o padecimientos físicos. En ese sentido, la CNDH señala que una particular atención debe ser puesta en el caso de la discriminación de la que son objeto niñas, niños y adolescentes portadores de VIH/SIDA dentro de los centros educativos:

- En el informe de 2004 emitido por la CNDH, se indica que las autoridades educativas han violentado por omisión los derechos humanos de las personas menores de edad<sup>11</sup> que padecen VIH/SIDA, al permitir y tolerar la discriminación, estigmatización y los prejuicios

<sup>11</sup> La recomendación general 8/2004 sobre el caso de la discriminación en las escuelas a [personas] menores de edad portadores[as] de VIH o que padecen SIDA. Asimismo durante el análisis de los Instrumentos de Posicionamiento se hace un señalamiento sobre el uso del lenguaje que utiliza la recomendación general para referirse a niñas y niños portadores de VIH/SIDA. De igual forma, hablar de menores es invisibilizar y desconocer su carácter de sujetos portadores de derechos.



en el ámbito escolar, tanto en instituciones públicas como privadas, por parte de alumnos y padres de familia. Esto impacta a las niñas, niños y adolescentes en la manera en que se perciben a sí mismos y provoca, en algunos casos, depresión, falta de autoestima y desesperación: *“Esta omisión de las autoridades permite que se arraiguen en la sociedad mitos en torno a la enfermedad y a las personas que la padecen”* (CNDH 2004).

- Es importante señalar, además, que ante la Comisión Nacional y las comisiones locales de derechos humanos, se han presentado pocas quejas sobre casos de discriminación a personas menores de edad en las escuelas por padecer VIH/SIDA; sin embargo, este dato, de acuerdo a los resultados de investigaciones realizadas para el informe de 2004, únicamente parece indicar que la denuncia de esta grave violación a los derechos humanos se ve obstaculizada por el miedo a la estigmatización y discriminación que sufren las víctimas (CNDH 2004).

Además del ámbito social, educativo y familiar, otro espacio en el que los derechos de niñas, niños y adolescentes se encuentran seriamente vulnerados y violados es el trabajo y, de manera particular, en aquellas actividades de altísimo riesgo que operan, en la mayoría de los casos, sin las regulaciones laborales y condiciones higiénicas y de seguridad necesarias para las personas trabajadoras:

- *“De acuerdo con lo señalado en el V Informe Pasta de Conchos, Dime desde allá abajo, en 2009, de 28 minas inspeccionadas, en seis de ellas la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ordenó restringir el acceso de los trabajadores para extraer Carbón y, en 2010, de 32 minas inspeccionadas en 17 ordenó restricciones de acceso para trabajadores. Sin embargo, todas ellas continuaron operando y en tres ocurrieron siniestros en los que fallecieron mineros. Ello refleja las malas condiciones laborales que se presentan en estas actividades y el escaso nivel de cumplimiento de las autoridades y sus medidas”* (CNDH 2011).
- *“El trabajo infantil es también un problema recurrente de la minería ilegal, (...) el cual es más habitual en explotaciones mineras de pequeña escala y artesanal, trabajando incluso en minas que fueron abandonadas, o en aquellas que carecen de permiso de explotación”* (CNDH 2011).
- *“En promedio, las personas menores de edad comienzan a laborar en los pocitos a partir de los 14 y 15 años. Usualmente, al principio llevan a cabo tareas relacionadas con la extracción: reciben el carbón extraído (gancheros), jalan las cuerdas que suben el recipiente en el que se coloca el carbón extraído (malacateros) o limpian el carbón (hueseros). El riesgo de un centro de trabajo minero es muy alto, inclusive cuando los adolescentes no se encuentran extrayendo propiamente el carbón”* (CNDH 2011).
- Según diversos estudios en la materia, *“la tasa de fatalidad en la actividad minera es de 32 por cada 100,000 trabajadores de tiempo completo equivalentes a niñas, niños y adolescentes entre cinco y 17 años, en comparación con una tasa de 16.8 y 15 por cada 100,000, en la industria de la agricultura y la construcción, respectivamente”* (CNDH 2011). Es decir, niñas, niños y adolescentes tienen una tasa de fatalidad en las mineras dos veces mayor que en otros sectores productivos también altamente riesgosos.

- *“De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años desempeñaban en 2013 alguna actividad económica; de éstos, 67 % eran niños y 32 % niñas. La mitad de ellos eran trabajadores subordinados; 4 % trabajaban por cuenta propia y 46 % laboraban sin remuneración alguna. A su vez, 63 % de las niñas trabajaba en el comercio, la prestación de servicios o la industria manufacturera. Entre los niños, 31 % trabajaba en el sector agropecuario, 4 % en la construcción y el resto en el comercio, la prestación de servicios o actividades diversas. Además, 36 % de niñas y niños que trabajan, no asisten a la escuela, en comparación con el 4.5 % de aquellos que no trabajan” (CNDH, 2017; Guerrero 2015).*

De igual forma, el fenómeno de la violencia familiar, social, por parte de las instituciones gubernamentales, o bien del propio contexto de violencia producto del crimen organizado, repercute entre niñas, niños y adolescentes del país. Así lo constata el Informe Especial Adolescentes: Vulnerabilidad y Violencia (CNDH 2017) según el cual, las principales características de la violencia y la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes en nuestro país son las siguientes:

- *“En lo que se refiere a los casos de maltrato infantil, la última cifra disponible por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia<sup>12</sup> señala que, entre 2013 y 2014, el maltrato infantil se incrementó 50 %, ya que los casos reportados pasaron de 18,227 a 27,675, aunque se sabe que se trata de un fenómeno sub registrado, pues apenas unos cuantos casos, en relación a los que ocurren, llegan a ser del conocimiento de las autoridades” (CNDH, 2017).*
- *“La Encuesta sobre Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del INEGI (ECOPRED 2015) destaca que 23 % de las y los jóvenes de entre 12 y 29 años que no son jefes de familia, vive sólo con su madre y otro 10 % vive con algún adulto que forma parte de su familia (abuelos, tíos, hermanos, etc.). Esta es una situación que afecta con frecuencia a las y los adolescentes en conflicto con la ley quienes, a menudo, han vivido, en el mejor de los casos, un tiempo con su madre y otro con su padre o con algún otro*

<sup>12</sup> De acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre de 2014, en su artículo 4, fracción XVII se describe la figura de Procuradurías de Protección las cuales son: *“La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa”*; (LGDNNA, artículo 4,). De igual forma, la LGDNNA establece que para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, *“la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección. Las entidades federativas deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan. En el ejercicio de sus funciones, las Procuradurías de Protección podrán solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables. Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes”*. (LGDNNA, artículo 122).

*familiar, pero también hay casos en que han quedado completamente desprotegidos, viviendo solos, en la calle o en su lugar de trabajo*<sup>13</sup> (CNDH, 2017).

- Asimismo, según la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), *“entre 2010 y 2015 se han registrado casi tres millones de casos de violencia sexual, lo que equivale a 600 mil casos por año. Sin embargo, el problema no afecta de la misma manera a hombres y mujeres, ya que 90 % de las víctimas de violencia sexual son mujeres, la mitad son menores de edad y nueve de cada diez agresiones son cometidas por hombres de entre 16 y 45 años”* (CNDH, 2017).
- De la misma manera, resulta preocupante el incremento en los homicidios de adolescentes y niños. La tasa de muertes por homicidio en México de niñas, niños y adolescentes, es de 7 por 100 mil habitantes, tasa que resulta más elevada que la de Irak, Pakistán, Tanzania, Somalia y Yemen (UNICEF 2014).
- De acuerdo con el Informe de *Save the Children: Las y los adolescentes que México ha olvidado*, *“8 % de los homicidios que se cometen en el país tienen como víctimas a las y los adolescentes de 15 a 19 años”* (CNDH, 2017).

En otro orden de temas y problemáticas, los procesos de movilidad humana asociados al fenómeno migratorio —en los que México se circunscribe como país de origen, de tránsito y de destino de rutas migratorias (específicamente de personas provenientes de países de América Central y de manera particular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Centroamericanos No Acompañados )— han desencadenado una grave crisis humanitaria para el Estado mexicano, a lo que se suman las operaciones ilegales de las redes y grupos del crimen organizado y, de manera puntual, las operaciones dirigidas por pandillas de personas jóvenes, denominadas “Maras”. A esta problemática refieren tanto el “Informe Especial sobre las pandillas delictivas transnacionales conocidas como “Maras” de 2008, como el Informe Especial de 2016 “Sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México y con necesidades de protección internacional”. De estos informes se derivan los siguientes planteamientos problemáticos en materia de violación de derechos humanos en el caso de niñas, niños y adolescentes:

- Según información del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), *las causas de salida de las niñas, niños y adolescentes son objetivas y estructurales, y en ellas se pueden identificar tres principales: 1) por el contexto de violencia, criminalidad e inseguridad ciudadana prevaleciente en la zona; 2) por razones económicas, derivadas de la desigualdad social y precariedad económica; y 3) por los movimientos encaminados a la reunificación familiar”* (CNDH 2016).

<sup>13</sup> Se les denomina jóvenes en conflicto con la ley, a las personas que se les atribuya o compruebe la realización de una o varias conductas tipificadas como delito, y que tengan entre 12 años de edad cumplidos y personas menores de 18 años. Anteriormente se les llamaba “menores infractores”, sin embargo dicha denominación era la expresión de un esquema de administración y procuración de justicia tutelar, donde no se los distingue como sujetos portadores de derechos. *“Tal como lo señala Rubén Vasconcelos: “El nuevo sistema de justicia juvenil no es la continuación del modelo tutelar ni un régimen penal para adultos atenuado, sino un sistema de responsabilidad especializado que exige la protección cuidadosa, estricta y reforzada de los derechos de los adolescentes”* (Aguirre, 2010).

- En el año 2013, el INM aseguró a 9,630 niñas, niños y adolescentes. Según los registros de la UPM de la SEGOB, en el año 2014 el INM aseguró a 9,090 adolescentes de edades entre 12 a 17 años; en 2015, 17,911 y de enero a julio de 2016, 8,370, todas niñas, niños y adolescentes migrantes centroamericanos no acompañados; en tanto que respecto a niñas y niños de cero a 12 años, dicho Instituto detuvo en 2014 a 1,853; en 2015 a 2,457 y de enero a julio de 2016 a 956. (CNDH 2016). Entre 2013 y julio de 2016, fueron detenidos un total de 50 mil 267 niñas, niños y adolescentes migrantes centroamericanos no acompañados.
- Además, 48.6 % de niñas, niños y adolescentes han salido de sus países por una situación de violencia, 22.2 % por reunificación familiar y 29.2 % por motivos económicos. Las formas de violencia que experimentan niñas, niños y adolescentes en sus países son: 1) la violencia vivida en el ámbito privado, que correspondería al hogar o grupo doméstico; y 2) la violencia vivida en el ámbito público, exaltada en la colonia, barrio o departamento (CNDH 2016).
- En el caso específico de la situación de “pandillas”, en México, el antecedente más remoto que se tiene sobre el establecimiento de la pandilla transnacional “Mara” es en el año 1996, cuando fueron detectadas la “Mara 13” y la “Mara 18” en los límites territoriales de Guatemala y México, específicamente en el estado de Chiapas donde, además, surgieron otros grupos o “ciclas” que, para 2001, crecieron hasta formar al menos 200 bandas integradas por aproximadamente tres mil pandilleros de origen centroamericano (CNDH 2008).
- Asimismo, la CNDH, a partir de datos de la Dirección General de Terrorismo de la Coordinación de Inteligencia para la Prevención señaló que, hasta el año 2004, las pandillas delictivas transnacionales denominadas “Maras” y las diversas células que las conforman mantenían presencia en 24 entidades federativas del país (incluida la Ciudad de México), con alrededor de 5 mil jóvenes integrantes, de los cuales 63 % son de origen mexicano y 37 % centroamericanos, provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras (CNDH 2008).
- De acuerdo a los datos señalados en el informe sobre las pandillas delictivas transnacionales denominadas “Maras” (CNDH 2008), es relevante la descripción sobre la nacionalidad de las personas jóvenes que forman parte de dichas pandillas, dado que ello desmitifica la condición de que toda persona centroamericana es mara por antonomasia. En realidad, lo que indica el informe es que, estas niñas, niños y adolescentes migrantes son personas víctimas de las condiciones de violencia sociopolítica de sus países, de las recurrentes crisis económicas, de la fragilidad institucional, de la permisibilidad de las fronteras de los países centroamericanos y de México, de la permisibilidad de Centroamérica y México a las redes del crimen organizado transnacional, de los procesos de descomposición social y violencia familiar; y de las condiciones de pobreza, exclusión, marginación y falta de acceso a oportunidades tanto en los países de Centroamérica como en los estados del sureste de México.
- Todas estas condiciones inciden para que niñas, niños y adolescentes migrantes centroamericanos no acompañados salgan de sus respectivos países en búsqueda de mejores oportunidades y condiciones de vida y, sin embargo, en su paso por México, al ser estigmatizados como pandilleros, son violentados sus derechos humanos, desde el

derecho a la dignidad de las personas hasta el derecho al debido proceso, pasando por una serie de tratos crueles y denigrantes que afectan su condición humana.

- Finalmente, el problema de las desapariciones de personas es uno de los síntomas más evidentes del problema de inseguridad y violaciones de los derechos humanos en nuestro país. Es un problema que presenta y exige un gran desafío al Estado mexicano y que se agrava en la medida en que no hay fuentes oficiales confiables al respecto.
- Según el Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México del 2017, el Registro Nacional de Datos de Personas Desaparecidas a octubre de 2016 suma un total de 29,903. Este registro señala que ha habido un aumento considerable en los últimos diez años, ya que para el 2007 había 662 casos y para el 2016 ya eran 3,805 casos, aumentando aproximadamente en cinco veces más.
- El mismo informe destaca que 82.71 % de las personas reportadas como desaparecidas se concentran en 11 estados de la república. Los tres estados que tienen el mayor índice son: Tamaulipas (19.22 %) con 5,563 casos; Estado de México (10.31 %) con 2,984 casos, y Jalisco (8.71 %) con 2,523. Los otros estados son: Sinaloa, Nuevo León, Chihuahua, Coahuila, Sonora, Guerrero, Puebla y Michoacán.
- En relación a las niñas, niños y adolescentes desaparecidos, el Informe arriba citado destaca que, según el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas, de 1981 a 2015 existe un registro de 1,374 personas desaparecidas, de las cuales 148 son personas menores de 18 años, y de esta población 93 son niñas y 55 niños.

En síntesis, las niñas, niños y adolescentes mexicanos y centroamericanos son víctimas de violaciones a derechos humanos por acción, coacción, incumplimiento u omisión de las instituciones del Estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno. Ello se acompaña, además, de los efectos de las violencias del contexto; de la pobreza multidimensional que padecen; de los procesos de exclusión y marginación; y, fundamentalmente, de la acumulación intergeneracional de desigualdades socioeconómicas y socioterritoriales que afectan a nuestro país en la actualidad.

Por ello, es importante señalar una y otra vez que hay una gran cantidad de derechos de niñas, niños y adolescentes que son violentados de acuerdo a este breve diagnóstico inicial. En términos generales podría decirse que el conjunto de derechos humanos más desprotegido por parte del estado puede agruparse en tres grandes bloques, según la clasificación propuesta por UNICEF: el bloque de derechos de provisión (educación, salud, alimentación, vivienda, recreación, etc.); el bloque de derechos al desarrollo (igualdad y no discriminación, pobreza y carencias sociales; educación; población indígena; población con discapacidad; entornos seguros y saludables, entornos familiares e institucionales, etc.); y el bloque de derechos de protección (identidad; vida libre de violencias; protección especial; emergencias; migrantes y refugiados; trabajo infantil, etc.). Todo ello se relaciona con un contexto nacional e internacional adverso y con los escasos, y en ocasiones nulos, esfuerzos del Estado mexicano por garantizar la salvaguarda de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la actualidad (derechos de protección, de provisión y de participación).

Es evidente que el reto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas y, de manera especial y prioritaria, de niñas, niños y adolescentes, implica múltiples aristas relacionadas con la garantía, protección, acceso y cumplimiento efectivo de dichos derechos. Ello abarca no sólo a las políticas públicas, a los marcos institucionales o a factores operativos y administrativos del estado en todos los niveles, sino también a la participación y compromiso de la sociedad así como a la intervención y voz que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer en la demanda de sus derechos.

Uno de los principios más importantes del enfoque de derechos, en ese sentido, es que éstos no sólo deben otorgarse y garantizarse por parte del Estado sino que también son exigibles jurídica y normativamente.

Si los responsables en dicha materia no cumplen con su obligación de proteger y hacer cumplir los derechos humanos, existe el derecho legal y jurídico de reclamarlo a través de las instancias institucionales especialmente diseñadas para ello. Claro está que, para dar un primer paso en la materia, debería existir la premisa y la necesidad de construir un diagnóstico de la situación en materia de violación de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como una serie de indicadores (estandarizados y sistemáticos) que permitan evaluar y dar seguimiento a las diversas políticas públicas, programas y acciones afirmativas que los distintos niveles de gobierno realizan para garantizar, salvaguardar y proteger los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

### **3) LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL TEMA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO**

Una de las particularidades que asume el tema niñas, niños y adolescentes es su carácter transversal para vincularse con una gran diversidad de problemáticas asociadas a la violación de derechos humanos, tal como consta en los diversos Instrumentos de Posicionamiento aquí analizados: discriminación (por motivos religiosos, por enfermedad, por una determinada identidad social), migración, violencia e inseguridad, trabajo infantil, violencia sexual, entre otros. Por tanto, si bien la CNDH cuenta (como se verá a continuación) con programas específicos dirigidos a este grupo poblacional, es importante resaltar que muchos otros programas y acciones que lleva a cabo la Comisión, de una u otra manera, también están dirigidos directa o indirectamente a niñas, niños y adolescentes.

Entre las acciones de la CNDH en materia de niñas, niños y adolescentes se pueden citar las siguientes:

#### **Primera Visitaduría General**

Le corresponde, en primer lugar, conocer, analizar e investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades de carácter federal



así como realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes; y de no ser así, formular los proyectos de Recomendación correspondientes. En términos específicos, además, el objetivo de la Primera Visitaduría es conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente de grupos vulnerables, como son mujeres, niñas, niños y adolescentes. Entre sus principales funciones se encuentran: recibir quejas e inconformidades; realizar investigaciones de quejas o denuncias; solicitar a las autoridades responsables las medidas necesarias para conservar o restituir el goce de los derechos humanos, y promover los derechos humanos ante las instituciones públicas responsables.

### *Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia*

Este Programa Especial fue creado en 1993 y se encuentra adscrito a la Primera Visitaduría de la CNDH desde enero de 2005.<sup>14</sup> El objetivo de dicho programa es contribuir al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes, adultos jóvenes, personas mayores y familias, mediante su promoción, divulgación, observancia y estudio. Ello se realiza desde un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos (tanto de niñas, niños, adolescentes como de adultos jóvenes, adultos mayores, y de género). En el caso específico de niñas, niños y adolescentes, además, se privilegia su interés superior. Según se informa en la página de la Comisión, las actividades que realiza este Programa están relacionadas con la “orientación jurídica e impartición de pláticas, cursos, talleres y conferencias en materia de derechos humanos; especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes, adultos jóvenes y adultos mayores”.

Algunas de las principales temáticas del Programa que están directamente relacionadas con niñas, niños y adolescentes son las siguientes:

- *Prevención y atención de agresiones sexuales a niñas, niños y adolescentes*: promover y divulgar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en particular el derecho a vivir libres de violencia sexual, en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- *Erradicar el maltrato de niñas, niños y adolescentes*: divulgar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia. Que la población conozca que el maltrato infantil es un problema de salud, tanto física como emocional que afecta gravemente su vida, y promover la erradicación del castigo corporal en su crianza y como forma de corrección en su educación.
- *Sustracción y retención de niñas, niños y adolescentes*: promover el derecho de las niñas, niños y adolescentes a convivir con ambos progenitores y sus familias. La finalidad es prevenir y evitar la sustracción, retención u ocultamiento ilícitos de niñas, niños y adolescentes, a través de la difusión de la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles

<sup>14</sup> Cabe aclarar que este Programa integral no sólo se focaliza en la población de niñas, niños y adolescentes sino también en las personas mayores, jóvenes y familias.

de la Sustracción Internacional de Menores, así como los tipos penales que pudieran configurarse.

- *Acoso escolar*: difundir el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia en el entorno escolar. Que los alumnos, maestros, madres y padres de familia y comunidad escolar, conozcan qué es el acoso escolar, cómo prevenirlo, denunciarlo y atenderlo.
- *Actualización para personas funcionarias públicas en prevención y atención a la violencia familiar*: coadyuvar en la actualización de servidores y servidoras públicas e integrantes de organismos de la sociedad civil, cuyo trabajo involucre la prevención o atención a la violencia familiar, con base en el respeto a los derechos humanos y la diversidad, proporcionándoles herramientas teórico-prácticas para tal efecto.
- *Desalentar el trabajo infantil*: promover y divulgar, como una violación a los derechos de la niñez, el trabajo infantil, a efecto de desalentarlo.
- *Derechos de las niñas, niños y adolescentes (y la nueva LGDNNA)*: promover y divulgar entre la población los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Coadyuvar en la actualización de servidores públicos que atienden a este sector de la población. Generar conciencia en madres, padres, tutores o quien tenga bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes acerca de las obligaciones que tienen para con ellos.
- *Derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas como garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes*: promover y divulgar entre los servidores públicos las obligaciones que tienen como garantes de derechos humanos de la población y en especial de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.
- *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*: coadyuvar con la especialización de servidoras y servidores públicos para garantizar la inclusión del enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en el diseño, implementación y evaluación de la política pública nacional, privilegiando su interés superior.
- *Día internacional de la niña (11 de octubre)*: transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas, programas y acciones relacionadas con la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en apego a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Además de los Instrumentos de Posicionamiento analizados en este estudio, el Programa ha formulado varios materiales sobre el tema, entre los cuales destacan:

Folletos:

- *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?*
- *Violencia sexual. Prevención y atención de las agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescentes.*

Trípticos:

- *Adopción internacional.*
- *Adopción nacional.*

- *Di no a la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes.*
- *30 de abril, día de la niñez.*
- *La familia y su protección jurídica.*
- *Guarda y custodia: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser cuidados, protegidos y a ver satisfechas sus necesidades.*
- *Instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano en materia de niñez y adolescencia.*
- *Erradicar la violencia de niñas, niños y adolescentes.*
- *Obligaciones de las familias respecto a niñas, niños y adolescentes.*
- *Observaciones del Comité de los Derechos del Niño al cuarto y quinto Informes consolidados y su adendum del Estado mexicano.*
- *La coordinación del programa sobre asuntos de la niñez y la familia.*
- *La protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México.*
- *Guía para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.*

#### Cuadráticos:

- *Contra el bullying: guía para docentes, alumnado, familias y comunidad escolar. Di no al acoso escolar.*
- *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad.*
- *Sustracción y retención de niñas, niños y adolescentes.*
- *Derecho de niñas y niños en la primera infancia (desarrollo temprano).*
- *El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial.*

#### Cartillas:

- *¿Conoces los derechos de niñas, niños y adolescentes?*

#### Cuadernos:

- *Orientaciones para las áreas especializadas en los derechos de niñas, niños y adolescentes de los organismos públicos de derechos humanos.*
- *Juego y aprendo.*
- *Protocolo para la atención y prevención de la violencia sexual en las escuelas de educación inicial, básica y especial en la Ciudad de México.*

#### Libros:

- *Niñas y niños promueven sus derechos. 1o. a 3o. de primaria.*
- *Niñas y niños promueven sus derechos. 4o. a 6o. de primaria.*

Juegos:

- *Juego de mesa dominó: niñas y niños promueven sus derechos.*
- *Juego de mesa memorama: los derechos de la niñez.*
- *Juego de mesa lotería: los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en la migración.*
- *Juego de mesa memorama: los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- *Juego de mesa: ¿conoces los derechos de niñas, niños y adolescentes? Jugemos serpientes y escaleras.*
- *Juego de mesa rompecabezas: responsabilidades familiares compartidas. Entre todas y todos es mejor.*
- *Disco compacto: música por los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*

Finalmente, además de los Instrumentos de Posicionamiento incluidos en la presente investigación, la CNDH ha emitido en el periodo de 2001 a 2018 los siguientes documentos relativos o relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes:

### Recomendaciones:<sup>15</sup>

- (2018) Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al principio del interés superior de la niñez y a la verdad, por inadecuada atención médica, en agravio de V, en el hospital general regional 1, en Tijuana y hospital general de sub-zona 6, en Tecate, Baja California, ambos del IMSS.
- (2017) Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad personal de V1, V2, V3, V4 y V5; a la seguridad jurídica de V5, a la integridad personal por actos de tortura cometidos en contra de V1, de V3, niña de 6 años, V4 niña de 8 años y V5, así como el derecho a una vida libre de violencia y el interés superior de la niñez de V2 niña de 1 año, V3 y v4, y a la justicia por inadecuada procuración de justicia, en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5.
- (2017) Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos al trato digno, a la protección de salud, a la seguridad jurídica y al interés superior del niño, en agravio de las personas en contexto de migración internacional, alojadas en la “Estancia Migratoria” del Instituto Nacional de Migración en Fortín de las Flores, Veracruz.
- (2017) Sobre el recurso de impugnación presentado por la insuficiencia de la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por violaciones a los derechos humanos a la integridad, seguridad personal, educación y al normal desarrollo de la niñez en un jardín de niños.
- (2017) Sobre el caso de violaciones a los derechos a la protección de la salud y a la integridad personal de QV y V1, a la vida y al interés superior de la niñez de V1, a la verdad de QV y V2, a la libertad y autonomía reproductiva, a una vida libre de violencia obstétrica, a la información en materia de salud y a la igualdad y no discriminación de QV, así como a

<sup>15</sup> En el caso de las Recomendaciones sólo se mencionan las realizadas entre 2010 y 2018.

la justicia en su modalidad de inadecuada procuración de justicia de QV y V2, cometidas por servidores públicos del ISSSTE y de PGR.

- (2017) Sobre el caso de violaciones a los derechos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8 menores de edad, en el Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense en Tlapa, Guerrero, y al derecho de acceso a la justicia en agravio de sus padres.
- (2017) Sobre el recurso de impugnación por la no aceptación de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en el caso de una menor de edad, perteneciente a una comunidad indígena y víctima de un delito sexual.
- (2017) Sobre el caso de 29 planteles escolares federales, ubicados en la Ciudad de México, con deficiencias en su infraestructura física educativa.
- (2017) Sobre el caso de la violación a los Derechos Humanos al trabajo, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y al interés superior del niño en agravio de V1 y V2, personas jornaleras agrícolas en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- (2017) Sobre el caso de violación a los derechos humanos al trato digno, a la protección de la salud, a la seguridad jurídica, a la solicitud de refugio y al interés superior de la niñez, de las personas en contexto de migración internacional, alojadas en la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en Saltillo, Coahuila.
- (2017) Sobre el caso de la violación al derecho a la integridad personal, al desarrollo integral de la niñez, a un nivel de vida adecuado y al interés superior de la niñez en agravio de 559 niñas, niños y adolescentes, en casas y comedores indígenas del programa de apoyo a la educación indígena, en el estado de Oaxaca.
- (2017) Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la privacidad y al interés superior de la niñez en agravio de 17 adolescentes detenidos en la estación migratoria en el estado de Puebla.
- (2017) Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la seguridad jurídica y legalidad, libertad personal, así como al principio del interés superior de la niñez en agravio de un grupo de personas en contexto de migración que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado.
- (2017) Sobre el caso de violaciones al derecho a la seguridad jurídica y a la integridad personal de V2, V3 y V4, a la vida de V1, e interés superior de la niñez de V3 y V4, así como al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración, en agravio de V1, V2, V3, V4 y Q.
- (2016) Sobre el maltrato y violencia escolar cometidos en agravio de V1 y V2, alumnos de una escuela secundaria en la Ciudad de México.
- (2016) Sobre el caso del cateo ilegal, detención arbitraria de los menores de edad V1 y V3, así como de V2, V4, V5 y V6 en Tecpan de Galeana, Guerrero.
- (2016) Sobre el caso de la violación a los derechos humanos a la integridad personal, el normal desarrollo psicosexual, la legalidad y la seguridad jurídica en agravio de los menores V1 y V2 en una guardería del IMSS, en el Distrito Federal.
- (2015) Sobre el caso de violaciones al derecho a la protección de la salud y seguridad jurídica en agravio de V1, niño en contexto de migración no acompañado, de nacionalidad hondureña.
- (2015) Sobre el caso de la muerte de la niña V1, persona en migración no acompañada de nacionalidad ecuatoriana, ocurrida en el Albergue A1, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

- (2015) Sobre la violación a los derechos a la intimidad, seguridad jurídica e interés superior del menor en agravio de los alumnos y alumnas del sexto año, de un CE1.
- (2015) Sobre el caso de las agresiones sexuales en agravio de la niña V1, en una escuela secundaria, en el Distrito Federal.
- (2014) Sobre el caso de V1, una persona menor indígena otomí embarazada, sujeta a un proceso penal como adulta.
- (2014) Sobre el caso de la afectación al derecho a la educación de los niños de Oaxaca con motivo del paro de labores docentes realizado por miembros de la Sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- (2014) Sobre la omisión de proteger a los habitantes del municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca y la afectación al derecho a la educación de los alumnos de la escuela primaria 1.
- (2014) Sobre el caso de la violación a los derechos humanos a la salud, al sano desarrollo, al trato digno y a la integridad y seguridad personal en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, alumnos de la escuela Montessori 1 ubicada en la delegación Benito Juárez, en el Distrito Federal.
- (2014) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad y seguridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de los niños V1, V2 y V3 en el Jardín de Niños 1, en el Distrito Federal.
- (2014) Sobre el caso de agresión sexual y violación a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, integridad, trato digno y libertad personal de V1, niña migrante de nacionalidad hondureña.
- (2013) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, seguridad jurídica, educación y sano desarrollo en agravio de los niños V1, V2, V3, V4 y V5 en la Escuela Primaria 1 en el Distrito Federal.
- (2013) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de la niña V1 en la Escuela Secundaria 1, en el Distrito Federal.
- (2013) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de V1, alumna del Centro de Atención 1.
- (2013) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de las alumnas de la Escuela Telesecundaria 1, en la comunidad El Saladillo, Municipio de Pánfilo Natera, en el estado de Zacatecas.
- (2013) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de las menores de edad V1 y V2 en la Escuela Secundaria 1, en el Distrito Federal.
- (2013) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de V1, alumno del centro de bachillerato 1 en el estado de Tamaulipas.
- (2013) Sobre la detención arbitraria de V1, V2 y el niño V3, retención ilegal y tortura en agravio de V1 y V2 y trato cruel en contra de V3, en Xalapa, Veracruz.



- (2013) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación y sano desarrollo en agravio de las niñas V1, V2 y V3 en la escuela primaria 1 en el Distrito Federal.
- (2013) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de los niños V1 y V2 en la Escuela Primaria 1, en el Distrito Federal.
- (2013) Sobre el caso de violencia en agravio de V1, menor de edad, en un plantel de nivel medio superior de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- (2013) Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y al trato digno de V1, de nacionalidad venezolana y su hija V2, menor de edad, de nacionalidad mexicana, así como a los derechos a la legalidad, a la igualdad y a la educación de V2.
- (2013) Sobre el caso de la omisión de cuidado de los menores de edad V1 y V2, de nacionalidad salvadoreña, evadidos del albergue 1.
- (2012) Caso del niño de nacionalidad hondureña a quien se le negó refugio.
- (2012) Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación y sano desarrollo en agravio de los niños V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14 y V15 en el jardín de niños 1, en el Distrito Federal.
- (2012) Sobre el caso del cateo ilegal en agravio de los jóvenes hermanos V1, V2 y el niño V3 y la detención arbitraria y privación de la vida de V1, en Acapulco, Guerrero.
- (2012) Sobre la violencia sexual, tortura y tratos crueles en agravio de las niñas V1 y V2 en Coyuca de Benítez, Guerrero.
- (2012) Sobre el caso de los alumnos de la escuela primaria “Club de Leones”, perteneciente a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán.
- (2012) Sobre el caso de agresión sexual a la menor migrante V1.
- (2012) Sobre el recurso de impugnación de miembros del comité de padres de familia, del centro de educación preescolar indígena “El Porvenir”.
- (2011) Sobre el caso de inadecuada atención médica y consecuente privación de la vida, en agravio de V1, menor de edad.
- (2011) Sobre el caso de privación de la vida del menor de edad V1, indígena náhuatl.
- (2011) Sobre el caso de inadecuada atención médica en agravio de V1, menor de edad.
- (2011) Sobre la omisión de proveer libros de texto gratuitos actualizados en braille a nivel primaria para los niños con discapacidad visual.
- (2011) Sobre el caso de privación de la vida en agravio de V1 y tratos crueles en agravio del niño V2.
- (2011) Sobre la “Casa de Asistencia temporal para menores del DIF municipal de Benito Juárez”, Quintana Roo.
- (2010) Sobre el caso de tortura de V1, V2, V3 y V4 y tratos crueles a las menores V5 y V6.
- (2010) Sobre el caso de la privación de la vida de Javier Francisco Arredondo Verdugo y Jorge Antonio Mercado Alonso, estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Monterrey.
- (2010) Sobre el caso de los hechos ocurridos en agravio de los menores Martín Almanza Salazar, Brayán Almanza Salazar y otros en el estado de Tamaulipas.
- (2010) Sobre el caso de la menor “V” de nacionalidad mexicana.

- (2010) Sobre el caso de los tratos crueles al menor V1.
- (2010) Sobre el caso de la menor “V”, de nacionalidad Hondureña.

#### Recomendaciones por violaciones graves:

- (2017) Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos de menores de edad en el estado de Sonora, durante el periodo comprendido entre los años de 2009 a 2015.

#### Recomendaciones Generales:

- (2014) Sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en Centros Educativos.
- (2004) Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a [personas] menores de edad portadores[as] de VIH o que padecen SIDA.
- (2003) Sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos.

#### Pronunciamientos, Estudios e Informes Especiales:

- (2017) Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México.
- (2017) Adolescentes: Vulnerabilidad y Violencia.
- (2016) Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana.
- (2016) Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional.
- (2015) Informe Especial sobre los Centros de Tratamiento Interno para adolescentes que infringen las leyes penales que dependen de los gobiernos estatales y del Distrito Federal en la República Mexicana.
- (2011) Informe Especial sobre las Condiciones de Seguridad e Higiene en la zona carbonífera del estado de Coahuila. Noviembre 2011.
- (2009) Informe Especial de la CNDH sobre el grupo juvenil conocido como Emo.
- (2008) Informe Especial de la CNDH sobre las Pandillas Delictivas Transnacionales conocidas como “Maras”.
- (2006) Informe Especial de la CNDH sobre el Cumplimiento en el Ámbito Federal, así como en las entidades federativas y el Distrito Federal, a las Obligaciones Establecidas en la Reforma al Artículo 18 Constitucional en Materia de Justicia para Adolescentes.
- (2003) Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros de Menores de la República Mexicana.